



La Esperanza, 28 de Octubre del 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° 000238-2024-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N° 012411-2024-GRLL-PECH-OAD, de fecha 24.10.2024, y, los documentos relacionados con la aprobación del Procedimiento para el Tratamiento de la Provisión de Cobranza Dudosa y Castigo de Cuentas Incobrables en el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC – PECH; y

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional La Libertad, al haber sido transferida a éste mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA;

Que, con Informe N° 000071-2023-GRLL-PECH-OAD-AC, de fecha 21.12.2023, dirigido a la Oficina de Administración, el Área de Contabilidad solicita la elaboración de la metodología de estimación de las cuentas por cobrar del PECH;

Que, mediante Informes N° 000004 y 000183 -2024-GRLL-GGR-PECH-OAD-AT, el Área de Tesorería adjunta la propuesta de **“Procedimiento para el Tratamiento de la Provisión de Cobranza Dudosa y Castigo de Cuentas Incobrables”** para revisión y opinión del área de Contabilidad y otras Áreas;

Que, el Área de Contabilidad por medio del Informe N° 000051-2024-GRLL-GGR-PECH-OAD-AC, de fecha 12.06.2024, comunica observaciones a la propuesta anterior, sugiriendo modificaciones e Inclusiones;

Que, el Área de Tesorería con proveído N° 000054-2024-GRLL-PECH-OAD-AT-BLL, de fecha 17.06.2024, remite la propuesta con las indicaciones del Área de Contabilidad;

Que, con Informe N° 085-2024-GRLL-PECH-OAD-AC, de fecha 20.09.2024, el Área de Contabilidad al amparo de los aspectos allí señalados, expresa que es necesario que el PECH, mediante Acto Resolutivo apruebe los lineamientos y procedimientos técnicos elaborado por el Área de Tesorería para efectos de determinar el cálculo de la estimación de cuentas de cobranza dudosa y el castigo de las cuentas incobrables;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: WFRYARY



Firmado digitalmente por CIEZA PEREZ Luis Kevin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.10.2024 12:35:33 -05:00



Firmado digitalmente por REATEGUI VELA Estuardo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.10.2024 11:34:09 -05:00



Que, la Oficina de Administración mediante proveído N° 010778-2024-GRLL-PECH-OAD, de fecha 20.09.2024, solicita a la Oficina de Planificación que, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa vigente, se realice la revisión y validación de los lineamientos adjuntos, a la brevedad posible;

Que, mediante Informe N° 000015-2024-GRLL-PECH-OP-JBC de fecha 02.10.2024, el Área de Racionalización de la Oficina de Planificación señala que ha revisado la propuesta de los Lineamientos, haciendo algunas correcciones, y solicita que después de la revisión por parte de Asesoría Jurídica y ante la emisión de la Resolución Gerencial, debe llevar el V°B° de Contabilidad y Tesorería;

Que, mediante Proveído N° 000066-2024-GRLL-PECH-OAJ-RLB, de fecha 11.10.2024, la Abog. Adriana Llanos, adscrita a la Oficina de Asesoría Jurídica señala que se revisó; y antes de proyectarse la R.G. solicitada corresponde que las áreas competentes de administración emitan la conformidad del procedimiento que se requiere aprobar. De ser así, colocar el respectivo V°B°, de acuerdo con lo informado por el Ing. Baca, Especialista de Racionalización;

Que, mediante Proveído N° 002845-2024-GRLL-PECH-OAD-AC, de fecha 15.10.2024, se verifica que el Área de Tesorería emite la respectiva conformidad al Procedimiento para el Tratamiento de la Provisión de Cobranza Dudosa y Castigo de Cuentas Incobrables en el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC – PECH, el cual está debidamente visado;

Que, mediante Proveído N° 001774-2024-GRLL-PECH-OAD-AT, de fecha 15.10.2024, se verifica que el Área de Tesorería emite la respectiva conformidad al Procedimiento para el Tratamiento de la Provisión de Cobranza Dudosa y Castigo de Cuentas Incobrables en el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC – PECH, el cual está debidamente visado;

Que, mediante Proveído N° 012411-2024-GRLL-GOB/PECH-OAD, de fecha 24.10.2024, el jefe de la Oficina de Administración deriva debidamente visado el Procedimiento para el Tratamiento de la Provisión de Cobranza Dudosa y Castigo de Cuentas Incobrables en el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC – PECH, y solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 000072-2024-GRLL-PECH-OAJ-RLB, de fecha 25.10.2024, la Abog. Adriana Llanos, adscrita a la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que siendo el Procedimiento para el Tratamiento de la Provisión de Cobranza Dudosa y Castigo de Cuentas Incobrables en el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC – PECH, de contenido eminentemente técnico, y, contando con las visaciones de las áreas pertinentes de la Oficina de Administración y revisado por el Área de Racionalización; la Oficina de Asesoría Jurídica no es competente para observarlo. Siendo ello así, anexa el proyecto de Resolución Gerencial solicitado;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC,





aprobado mediante por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR el documento de gestión “Procedimiento para el Tratamiento de la Provisión de Cobranza Dudosa y Castigo de Cuentas Incobrables en el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC – PECH”; que como anexo forma parte de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO. - Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución Gerencial a todas las unidades orgánicas del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; así como del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



**PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA
Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES – PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**

INDICE

1. Finalidad	02
2. Objetivo	02
3. Alcance	02
4. Base Legal	02
5. Definiciones	02
6. Disposiciones Generales	04
7. Disposiciones Específicas	05
8. Responsabilidades	09
9. Disposiciones Finales	09
10. Anexo	09



Firmado digitalmente por MARINO
VILCHEZ Kleydad Erlita FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.10.2024 10:04:18 -05:00



Firmado digitalmente por
REATEGUI VELA Estuardo FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2024 11:06:50 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ
LAZO Angie Vanussa FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.10.2024 12:26:37 -05:00

PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES EN EL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC - PECH

1. FINALIDAD

Contar con lineamientos para determinar la provisión de cobranza dudosa y castigo de las cuentas incobrables, y que la información contable refleje los saldos reales pendientes por cobrar en concordancia con las Directivas de la Contabilidad Gubernamental.

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos técnicos en materia contable para la provisión de cobranza dudosa y castigo de las cuentas incobrables; y la adecuada presentación de dichas cuentas en el Balance General de cada Ejercicio Fiscal, de acuerdo a la normatividad vigente.

3. ALCANCE

El presente documento es de aplicación para todas las áreas vinculadas al proceso de provisión de cobranza dudosa y castigo de las cuentas incobrables en el **PECH**.

4. BASE LEGAL

- Decreto legislativo N° 1438 – del Sistema Nacional de Contabilidad.
- **Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01** que, aprueba el **Instructivo N°003-2024-EF/51.01**, “Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las entidades del sector público durante la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público”.
- Ley N° 28716, de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Resolución de Contraloría N° 146-2019 CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG – “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado” – vigente desde el 20 de mayo de 2019.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las normas de Control Interno.
- Manual de Organización y Funciones – MOF (vigente), del PECH.
- Resolución Directoral N° 003-2019-EF/51.01 – Plan Contable Gubernamental y sus modificaciones, o norma que la sustituya.

5. DEFINICIONES:

• Cuentas por Cobrar:

Agrupar las cuentas divisionarias que representan el derecho de cobranza de los ingresos tributarios e ingresos no tributarios que representan derechos exigibles a personas naturales y jurídicas, y se encuentran representados por documentos por cobrar, producto de acotaciones, determinaciones, órdenes de pago emitidos y otros documentos.

Una cuenta por cobrar, es una cuenta que presenta saldo deudor en el balance de situación de una entidad.



Firmado digitalmente por REATEGUI VELA Estuardo FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2024 11:07:12 -05:00



Firmado digitalmente por MARINO VILCHEZ Kleydad Erita FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.10.2024 10:04:52 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ LAZO Angie Vanussa FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.10.2024 12:26:52 -05:00

- **Cuentas de cobranza dudosa:**
Son aquellas cuentas por cobrar sobre las cuales se han agotado todas las acciones de su cobranza, y tienen una antigüedad de doce (12) meses o más computados a partir de la fecha de vencimiento. Incluye aquellas cuentas por cobrar en las que haya prescrito la acción de cobranza, denominadas también cuentas incobrables.
- **Cobranza Dudosa:**
Son aquellas cuentas por cobrar vencidas y no pagadas en su oportunidad, encontrándose en proceso de gestión de cobro.
- **Provisión de Cobranza Dudosa:**
Es el registro contable del monto determinado de las deudas vencidas o por vencerse, que presenten dificultades para su cobranza y cuyo recupero se está gestionando al amparo de las normas legales vigentes en la materia, siendo para la presente directiva la provisión de naturaleza anual.
- **Incobrabilidad:**
Es la deuda vencida que luego de efectuados los diversos procedimientos de cobranza, no ha sido posible efectivizarla.
- **Deudor:**
Persona natural o jurídico, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, patrimonios autónomos u otras sociedades irregulares, titulares de deudas tributarias y no tributarias.
- **Deuda tributaria:**
Impuestos Municipales, Arbitrios por cobrar, Costas y Gastos.
- **Deuda no tributaria:**
Infracciones, Multas Administrativas por cobrar, Costas y Gastos.
- **Castigo:**
Eliminación o retiro de la contabilidad de un importe previamente reconocido como activo y en caso de cuentas por cobrar por la que se agotaron los medios de cobro y que previamente fue provisionada en una cuenta de valuación (estimación de cobranza dudosa), se retira del activo y se controla a través de una cuenta de orden.
- **Castigo de cuentas incobrables:**
Cancelación de las cuentas por cobrar provisionadas como incobrables cuyo procedimiento de cobranza se efectúa por la vía administrativa y/o judicial. la deuda no se extingue, se continúa con los trámites y procedimientos de cobranza hasta que se demuestre su irrecuperabilidad, se controlan a través de cuentas de orden.



Firmado digitalmente por
REATEGUI VELA Estuardo FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2024 11:07:40 -05:00



Firmado digitalmente por MARINO
VILCHEZ Kleydad Erita FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.10.2024 10:05:09 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ
LAZO Angie Vanussa FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.10.2024 12:27:09 -05:00

- **Reclasificación de cuentas por cobrar:**
Es la transferencia de los saldos de las cuentas por cobrar o cuentas por cobrar diversas a cuentas de “provisiones del ejercicio”.
- **Extinción de la Deuda:**
Según el art. 27° del TUO del Código Tributario aprobado mediante el D.S N° 135-99-EF y sus modificatorias, la obligación tributaria se extingue por los siguientes medios:
 - ✓ Pago
 - ✓ Compensación
 - ✓ Condonación
 - ✓ Consolidación
 - ✓ **Resolución de la administración o gerencial sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa.**
 - ✓ Otros que se establezcan por leyes especiales

6. DISPOSICIONES GENERALES:

6.1. La **Resolución Directoral N° 001-2022-EF/51.01** en su Artículo 3 Derogatoria de Instructivo, establece (...) **Derogar el Instructivo N° 3 “Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables”, que se encuentra comprendido en el Compendio de Normatividad Contable aprobado mediante la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01(...).**

6.2. La provisión de cobranzas dudosas y el castigo de las cuentas incobrables se realizará en el marco de lo dispuesto en el **Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01** que, aprueba el **Instructivo N°003-2024-EF/51.01**, “Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las entidades del sector público durante la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico”.

6.3. El porcentaje que se debe aplicar para el cálculo de la provisión de cobranza dudosa se estimará en base a la antigüedad del vencimiento de las cuentas por cobrar, entendiéndose como antigüedad de vencimiento al cierre de cada ejercicio fiscal, de acuerdo con la siguiente escala por antigüedad y porcentaje escalonado o “**Factor del grado de morosidad**” que se detalla a continuación:

FACTOR DEL GRADO DE MOROSIDAD	ESCALA	PORCENTAJE
* Mayor a 1 año y menor a 2 años	"A"	50%
* Mayor a 2 años	"B"	100%

6.4. Posterior a la aprobación del “Factor del grado de morosidad”, el Área de Tesorería informará a la Oficina de Administración el resultado de la aplicación de los factores de grado de morosidad para la provisión de las cuentas de cobranza dudosa del PECH.

6.5. El detalle del saldo por usuario o cliente al nivel de cuentas y en forma analítica deberá estar en una base de datos en Excel.



Firmado digitalmente por
REATEGUI VELA Estuardo FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2024 11:08:09 -05:00



Firmado digitalmente por MARINO
VILCHEZ Keylad Erita FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.10.2024 10:05:44 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ
LAZO Angie Vanussa FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.10.2024 12:27:29 -05:00

6.6. El tratamiento contable para el registro de la reclasificación de las cuentas por cobrar se realizará con cargo a las respectivas cuentas divisionarias que reflejan las cuentas de cobranza dudosa con abono a las cuentas por cobrar correspondiente.

6.7. El registro semestral y anual de la provisión para cuentas de cobranzas dudosa se efectuará con cargo a las cuentas que reflejan las provisiones del ejercicio.

6.8. El castigo de las cuentas incobrables se realizará siempre que se haya realizado la provisión para cuentas de cobranza dudosa.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

7.1. PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DE LAS CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA:

- El Área de Tesorería a través del responsable de cobranzas, informará semestralmente al Área de Contabilidad, dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes al vencimiento de los meses de junio y diciembre, respecto a las cuentas por cobrar que, vencida la fecha de pago, no se hayan hecho efectivas y que por su morosidad ameriten ser reclasificadas.
- La reclasificación se contabilizará con cargo a la cuenta empleada para el registro de la cobranza dudosa, con abono a las cuentas por cobrar correspondientes.
- El registro de la provisión para cuentas de cobranza dudosa, efectuará con cargo a la cuenta que refleje las provisiones del ejercicio.
- El porcentaje que se debe aplicar para el cálculo de la provisión de cobranza dudosa será en base a la antigüedad del vencimiento de las cuentas por cobrar, conforme al porcentaje escalonado referido en el numeral 6.2. y se elaborará en una hoja Excel, según se detalla:



Firmado digitalmente por
REATEGUI VELA Estuardo FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2024 11:09:05 -05:00



Firmado digitalmente por MARINO
VILCHIEZ Rleydad Eriita FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.10.2024 10:06:09 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ
LAZO Angie Vanussa FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.10.2024 12:27:44 -05:00

- Para efectuar el castigo de las cuentas por cobrar, el Área de Tesorería debe previamente ejercer acciones administrativas de cobranza, según detalle:
 - ✓ Notificación mediante cartas simples por las deudas pendientes por cobrar y/o notificación mediante carta notarial por las deudas pendientes por cobrar, debidamente diligenciado.
- Los criterios para la determinación del castigo son:

ADMINISTRATIVAMENTE:

- Que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de cobranza dudosa.
- Haberse agotado la gestión administrativa de cobranza.
- Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un (1) año, contado a partir de su exigibilidad.
- **Que el monto de la cobranza dudosa, por cada deuda, no supere las dos (02) UIT vigente al momento de determinarse el castigo, incluido los intereses.**



Firmado digitalmente por
REATEGUI VELA Estuardo FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2024 11:09:56 -05:00

JUDICIALMENTE:

- Haberse efectuado la respectiva provisión para cuentas de cobranza dudosa.
- Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un (1) año, contado a partir de su exigibilidad.
- Que se hayan efectuado las acciones judiciales que correspondan de acuerdo a ley, hasta establecer la incobrabilidad.
- **Que el monto de la cobranza dudosa, por cada deuda, supere las dos (02) UIT vigente al momento de determinarse el castigo, incluido intereses.**

- Una vez determinado el carácter de incobrabilidad el Área de Tesorería informa a Oficina de Administración y procede al inicio de las acciones para el castigo.
- El Área de Tesorería es responsable de organizar la documentación que sustente la provisión y/o castigo de las cuentas de cobranza dudosa semestralmente, los adeudos que se encuentren pendientes por cobrar, vencidos y no cobrados, y proyectará la “**resolución**” que autorice y se apruebe el **castigo de cuentas incobrables**, la elevará para visación del Área de Contabilidad, y luego remitirá a la Oficina de Administración para su revisión y ésta a su vez remitirá a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión, y una vez conforme lo remite al titular de la Entidad a fin que se emita la Resolución para su aprobación y el respaldo del registro contable.
- El Área de Contabilidad recopila la Resolución que aprueba el castigo de cuentas incobrables y la documentación de cobranza que sustenta el registro contable del castigo mediante “**nota de contabilidad**”.



Firmado digitalmente por MARINO
VILCHEZ Kleydad Erita FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.10.2024 10:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ
LAZO Angie Vanussa FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.10.2024 12:28:39 -05:00

CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES

AL 31 DE DICIEMBRE DE

SUB CTA	DOCUMENTO						DETALLE	IMPORTE	ESCALA	%	CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES	SALDO
	FECHA	TIPO	SERIE	No	Clasificador	SIAF						
TOTAL								0.00			0.00	0.00



Firmado digitalmente por MARINO
VILCHEZ Kleydad Erita FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.10.2024 10:07:27 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ
LAZO Angie Vanussa FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.10.2024 12:29:07 -05:00



Firmado digitalmente por
REATEGUI VELA Estuardo FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2024 11:10:24 -05:00

7.3. Inmediatamente después de que el área de tesorería termine de registrar todos los ingresos (Determinado-Recaudado) en forma mensual. Se deberá efectuar la revisión y conciliación de los saldos de las cuentas contables 1201, 1202 y 9103.05 incluido la provisión y el castigo según corresponda. Para lo cual se firmará un acta de pre-conciliación entre las áreas de tesorería y contabilidad.

7.4. Luego de que se emita la Resolución de Castigo de Cuentas Incobrables y no se efectúen cambios en el acta de pre-conciliación, se procederá a la Suscripción de las Actas de conciliación a cargo de las áreas de tesorería y contabilidad y con visto bueno de la Oficina de Administración.

8. RESPONSABILIDADES:

- 8.1.** Las disposiciones contenidas en el presente lineamiento son de aplicación obligatoria bajo responsabilidad de todos los servidores civiles y/o funcionarios del PECH que intervienen dentro de su competencia en el procedimiento de la Provisión de Cobranza Dudosa y Castigo de las Cuentas Incobrables.
- 8.2.** La Oficina de Administración es responsable de dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar el cumplimiento de este documento.
- 8.3.** El Área de Contabilidad es responsable de efectuar el registro contable de la provisión de cobranza dudosa y el castigo de las cuentas incobrables. Precizando que dichos registros no significan extinción de la deuda, debiendo las oficinas involucradas con las cuentas por cobrar continuar con el procedimiento de cobranza que corresponda.

9. DISPOSICIONES FINALES:



Firmado digitalmente por
REATEGUI VELA Estuardo FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2024 11:10:50 -05:00

- 9.1.** El Área de Tesorería del PECH, informará a la Oficina de Contabilidad a través de la Oficina de Administración en cada oportunidad de pago parcial o total de las deudas que fueron previamente estimadas o castigadas.



Firmado digitalmente por MARINO
VILCHEZ Kleydad Eriita FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.10.2024 10:07:42 -05:00

- 9.2.** El presente lineamiento podrá ser modificado y actualizado por efectos de la evaluación periódica de su aplicación, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; las normas que regulan la gestión pública, el funcionamiento de los sistemas administrativos y establecen los lineamientos para la elaboración de los instrumentos de gestión administrativa de las entidades del Estado Peruano; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; lo que sea aplicable a los Gobiernos Regionales, para lo cual la Oficina de Administración, Área de Tesorería, Área de Contabilidad y otras Áreas administrativas vinculadas a los referidos procesos presentarán la correspondiente propuesta, en coordinación con el Área de Racionalización.



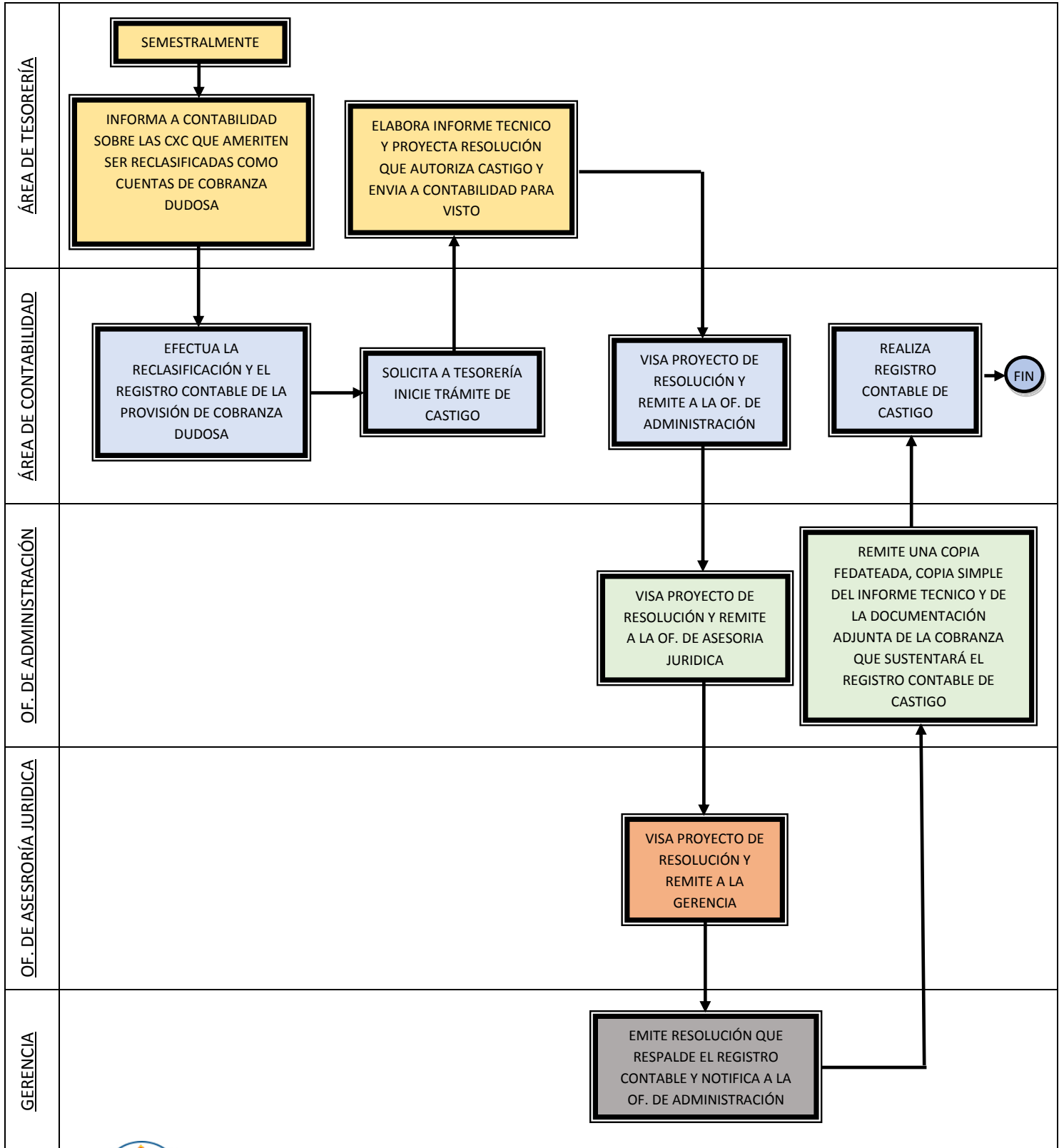
Firmado digitalmente por SANCHEZ
LAZO Angie Vanussa FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.10.2024 12:29:36 -05:00

10. ANEXOS:

- DIAGRAMA DE FLUJO..... **ANEXO 01**



PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES - PECH



Firmado digitalmente por MARINO VILCHEZ Kleydad Erlita FAU
20440374248 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 15.10.2024 10:08:51 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ LAZO Angie Vanussa FAU
20440374248 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 15.10.2024 12:30:04 -05:00

